


| | | |
|--|-------------------------|---|
| DECRETO No. 265 FECHA: NOVIEMBRE 17 DE 2017 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 1 de 3 | |

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE LA CONSULTA POPULAR LIBERAL A REALIZARSE EL DÍA DOMINGO 19 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 4 de 1991, Ley 1475 de 2011, Resolución No. 2152 de 2017, Resolución No. 5220 del 09 de octubre de 2017 expedida por la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano, y Decreto No. 1872 del 16 de noviembre de 2017, Decreto No. 264 del 15 de noviembre de 2017 por medio del cual se realiza un Encargo en Funciones y,

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Sabaneta al igual que en todo el Territorio Nacional se efectuará el domingo diecinueve (19) de noviembre de 2017, las elecciones para la jornada electoral de la consulta popular liberal, y que por lo tanto se hace necesario adoptar medidas que garanticen el normal desarrollo del evento electoral y la conservación del orden público.

Que mediante Decreto No. 264 del 15 de noviembre de 2017 se Encargó en Funciones de Alcalde a la Doctora Dennys Yazmyn Pérez Martínez identificada con cedula de ciudadanía No. 42.824.534, los días jueves 16 y viernes 17 de noviembre de 2017.

Que el artículo 91 Numeral 2 literales b) y c) de la ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.


Que mediante Decreto Nacional No. 1872 del 16 de noviembre de 2017 se declaró la ley seca en todo el territorio nacional durante la jornada electoral para la Consulta Popular Liberal que se llevará a cabo el 19 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldesa (E) del Municipio de Sabaneta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarase la Ley seca en toda la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, y en consecuencia, prohíbase la venta y consumo de bebidas embriagantes, desde las seis (6:00) de la mañana del día domingo 19 de noviembre de 2017 hasta las seis (6:00) de la mañana del día lunes 20 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: PORTE DE ARMAS. Las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993 adoptaran las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio Nacional, desde las seis (6:00) de la mañana del

| | | |
|--|-------------------------|---|
| DECRETO No. 265 FECHA: NOVIEMBRE 17 DE 2017 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 2 de 3 | |

sábado 18 de noviembre hasta las seis (6:00) de la mañana del lunes 20 de noviembre de 2017, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mimas.

PARÁGRAFO: Las autoridades militares de que trata este artículo podrán ampliar este término, de conformidad con lo decidido en los Consejos Departamentales de Seguridad, para prevenir posibles alteraciones del orden público.

ARTÍCULO TERCERO: ACOMPAÑANTE PARA VOTAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados de una persona hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así mismo, bajo estos lineamientos podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión.

Las autoridades electorales y de Policía les prestarán la colaboración necesaria y prelación en el turno de votación a estas personas.

ARTÍCULO CUARTO: Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto, serán sancionadas por los Alcaldes e Inspectores de Policía, y por las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, la Ley 4 de 1991 y demás disposiciones que sean concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
 Alcaldesa Municipal (E)


MARCELA CASTAÑEDA HERRERA
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadana